ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

1.1 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 prescribe:
"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de presentación el análisis necesario para conocer lo relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Nótese que la entidad Estatal debe realizar un estudio del Sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, así las cosas, se procederá a realizar el mencionado estudio desde los puntos de vista antes mencionados y en concordancia con lo establecido en la **"GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR"** Expedida por Colombia Compra eficiente. Disponible en el link http://www.colombiacompra.gov.co/es/guia-para-la-elaboracion-de-esthcuudios-de-sector.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE, está interesado en contratar **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS LANCHAS CARDIQUE E IGUANA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2024.**

1.3 CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la necesidad que se tiene de contratar el objeto ya indicado y a la Guía para la elaboración de estudios del sector. Publicada en la página de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección pertenece a las siguientes clasificaciones según el Clasificador de las Naciones Unidas:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
C	25	11	15	25111500 - Embarcaciones marítimas comerciales
C	26	10	15	26101500 – Motores
F	78	18	19	78181900 - Servicios de mantenimiento y reparación de equipos de navegación

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial estimado para la contratación es de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M. CTE. ($80.000.000)**, incluido IVA (19%), y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto oficial para el ítem No. 1, **"Repuestos y Accesorios"** por valor de: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M. CTE. (**$47.632.000), incluido IVA (19%).**

El presupuesto oficial para el ítem No. 2 **"Mantenimiento"** es por valor de: **TREINTA DOS MILONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS $32.368.000), incluido IVA (19%),** de conformidad con las necesidades ordinarias de consumo existentes en el momento de efectuarse el pedido por parte de CARDIQUE.

1.4.1 CUADRO DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	IVA	Valor Unitario	Valor Parcial
1	**SUMINISTRO REPUESTO Y ACCESORIOS**				
1,1	Suministro e instalaciones de cabezote de dirección hidráulico	1	19%	$ 4.986.891,00	$ 4.986.891,00
1,2	Suministro e instalaciones de carpa en lona	1	19%	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
1,3	Suministro de ancla de 22 libras con 1 metro de cadena en acero inoxidable y dos grilletes de 3/8	1	19%	$ 800.000,00	$ 800.000,00
1,4	Suministro e instalaciones de dos baterías marinas de 600 AMP	2	19%	$ 940.000,00	$ 1.880.000,00
1,5	Suministro e instalación cable marino # 4 color rojo para batería	6	19%	$ 120.000,00	$ 720.000,00
1,6	Suministro e instalación cable marino # 4 negro rojo para batería	6	19%	$ 120.000,00	$ 720.000,00
1,7	Suministro e instalación de bombas de achique de 2000 GPH con swicht de encendido y flotador eléctrico	2	19%	$ 1.650.000,00	$ 3.300.000,00
1,8	Suministro e instalación bomba de combustible de alta motor df200 suzuki	2	19%	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000,00

1,9	Suministro e instalación bomba de combustible de baja motor df200 suzuki	2	19%	$ 3.200.000,00	$ 6.400.000,00
1,10	Suministro de cuerda marina de 13 ml	100	19%	$ 16.000,00	$ 1.600.000,00
1,11	Suministro e instalación de cojinería completa de la embarcación	1	19%	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00
1,12	Luces de navegación de proa roja y verde	1	19%	$ 800.000,00	$ 800.000,00
1,13	Chaleco salvavidas marcados	16	19%	$ 110.000,00	$ 1.760.000,00
1,14	Suministro de kit de remos en madera	1	19%	$ 160.000,00	$ 160.000,00
1,15	Suministro de caja de herramientas básicas destornillador de estría, pala,, llave de expansión, llaves # 10, 12,14 pinza mediana, corta frio y un macho solo	1	19%	$ 600.000,00	$ 600.000,00
1,16	Bichero telescópico en aluminio	1	19%	$ 180.000,00	$ 180.000,00
1,17	Galón de desoxide por 4 litro	5	19%	$ 65.000,00	$ 325.000,00
1,16	Galón de detergente neutro liquido por 4 litro	3	19%	$ 65.000,00	$ 195.000,00
VALOR PARCIAL SUMINISTRO REPUESTO Y ACCESORIOS					**$ 40.026.891**
IVA (19%)					**$ 7.605.109**
VALOR TOTAL SUMINISTRO REPUESTO Y ACCESORIOS incluye IVA (19%)					**$ 47.632.000**
2	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO**				
2,1	Mantenimiento preventivo 2300 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
2,2	Mantenimiento preventivo 2400 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00

2,3	Mantenimiento preventivo 2500 horas. Cambio de empaque tornillo, cambio de bujía, cambio de filtro de gasolina baja, cambio de filtro de aceite, cambio de kit bomba de agua, cambio de termostato, cambio de aceite de motor, cambio de elemento filtro, cambio de ánodo de culata, cambio de aceite de transmisión, cambio de tornillo drenaje, cambio de protector de zinc, cambio de filtro en U, cambio de filtro de combustible de alta, cambio de ánodo trasmisión.	1	19%	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
2,4	Mantenimiento preventivo 2600 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
2,5	Mantenimiento preventivo 2700 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
2,6	Mantenimiento preventivo 2800 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
2,7	Mantenimiento preventivo 2900 horas, consistente en cambio de filtro de aceite, cambio y aceite de transmisión	1	19%	$ 2.200.000,00	$ 2.200.000,00
2,8	Mantenimiento preventivo 2500 horas. Cambio de empaque tornillo, cambio de bujía, cambio de filtro de gasolina baja, cambio de filtro de aceite, cambio de kit bomba de agua, cambio de termostato, cambio de aceite de motor, cambio de elemento filtro, cambio de ánodo de culata, cambio de aceite de transmisión, cambio de tornillo drenaje, cambio de protector de zinc, cambio de filtro en U, cambio de filtro de combustible de alta, cambio de ánodo trasmisión.	1	19%	$ 7.000.000,00	$ 7.000.000,00
VALOR PARCIAL MTO PREVENTIVO					**$ 27.200.000**

IVA (19%)	**$ 5.168.000**
VALOR TOTAL MANTENIMIENTO CORRECTIVO	**$ 32.368.000**
VALOR TOTAL SUMINISTRO + MTO CORRECTIVO, incluido IVA (19%)	**$ 80.000.000**

1.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de siete (07) meses, contados a partir de acta de inicio y legalización y aprobación de las garantías.

1.6 SECTOR DEL SERVICIO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.
El análisis del sector cubre tres áreas:

A. Aspectos generales.
B. Estudio de la oferta.
C. Comportamiento histórico
D. Estudio de la demanda.

1.6.1 ASPECTO GENERALES

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica. Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector servicios.

El sector terciario o sector servicios está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población. Por esa razón también se conoce como sector servicios. Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que permiten aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

Dentro de este sector se incluyen sectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. De esta manera, el consumidor ve aumentado su bienestar gracias a una buena salud, mayor formación, una comunidad segura donde vivir, etc. Todos estos factores no se traducen, como hemos mencionado, en la obtención de bienes materiales. Sin embargo, no por ello son de menor importancia para la economía y la vida de las personas.

IMPORTANCIA DEL SECTOR TERCIARIO

Para que un producto final llegue a los consumidores será necesario contar con una amplia gama de servicios auxiliares. En primer lugar, una empresa deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia contable, jurídica y de recursos humanos. Por otra parte, para llevar a cabo una actividad comercial, probablemente se necesitará contar con financiación, incluyendo a bancos y otros agentes del sector financiero. Además, deberá asegurarse que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.

Por último, para desarrollar su actividad con normalidad la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades quedarían así englobadas en el sector terciario.

1.6.2 ASPECTOS ECONOMICOS:

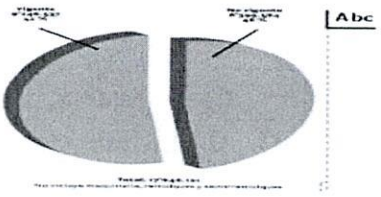
La industria automotriz se ha consolidado como una de las inversiones más atractivas en la economía mundial. Este sector está conformado por la industria de fabricación, ensamblaje y la comercialización de automotores, mercado que es influenciado por variables macroeconómicas como: (i) la tasa de cambio; (ii) el crecimiento de la economía; (iii) la tasa de interés; (iv) la confianza de los consumidores, y (v) las expectativas que generan los acuerdos comerciales.

En el caso del sector automotriz, es necesario tener en cuenta el área de Postventa el cual implica el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos adquiridos. Según las cifras publicadas por el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) sobre el parque automotor en Colombia, se tiene con corte al 30 de septiembre del 2020 que en Colombia del total del parque automotor nacional, a 14.709.480 vehículos se les debe hacer la Revisión Tecnico Mecanica, de los cuales el 57% (8.410.243) no tiene este certificado vigente y el 43% (6.259.237) restante lo tiene vigente. Respecto al primer semestre de 2022, la evasión tuvo un aumento del 1%.





Respecto al estado del SOAT en el País, el 48% del parque automotor, es decir, 8.399.584 de los vehículos no tienen un SOAT vigente, mientras que el 9.246.537 si cumple con esta exigencia.



Clases de vehículos con mayor participación en la evasión del SOAT

El 79 % de los vehículos que no tienen SOAT son motocicletas. Más de 6 millones no cumple con esta exigencia de Ley.

Motocicleta	6.631.267	79 %
Automóvil	950.016	11 %
Otras clases de vehículo como camioneta, campero, camión, bus y buseta	818.301	10 %
Total de evasión	**8.399.584**	**100 %**

Evasión del SOAT por tipo de servicio

Particular	8'078.908	96 %
Público	224.145	3 %
Oficial	96.531	1 %
Total	**8'399.584**	**100 %**

Detrás de estos indicadores hay una carga económica para el país muy grande asociada en salud pública derivada de la degradación de la calidad del aire, la accidentalidad vial por obsolescencia vehicular e impactos en la productividad del país generado por el lucro cesante por mantenimientos e ineficiencias en los viajes realizado. Un parque automotor más eficiente y sostenible, reducen los tiempos de desplazamiento, los costos de operación de las flotas y el consumo de combustibles, y los costos asociados a la salud pública, todas esta reducciones contribuyen a mejorar la competitividad del país De acuerdo con cifras del estudio del impacto del sector automotor en la economía colombiana realizado por Andemos en el 2021, mientras el promedio de vehículos por cada mil habitantes del mundo es de 435,6 en Colombia registra 126,5, una de las tasas más bajas de los países OECD, lo que se explica por la larga vida que tienen los vehículos viejos en el país y por ende la baja rotación del parque automotor. El sector automotor en Colombia aporta 160 billones de pesos anuales en valores agregados encadenados, por lo que este sector es determinante para la estabilidad económica y social del país por lo que contar con un parque automotor más moderno, impulsa el desarrollo económico. De hecho, muchos países incentivan la renovación vehicular porque ven una oportunidad para dinamizar las economías en términos de productividad, recaudo y empleo. La industria colombiana de autopartes surgió y se estructuró entre la década del 70 y el 90 bajo las políticas proteccionistas dictaminadas por el gobierno, pero fue cuando se instauro la Resolución 323 de 1999 de la comunidad andina y el Convenio Automotor Andino que se logró una verdadera consolidación de la industria. Colombia tiene el centro de distribución de repuestos más grande en Latinoamérica, con cerca de 70.000 partes y una inversión alrededor de los $40 millones de dólares.

6.1.3 **PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB (PIB)**

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto (PIB). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones.

El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto.

El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

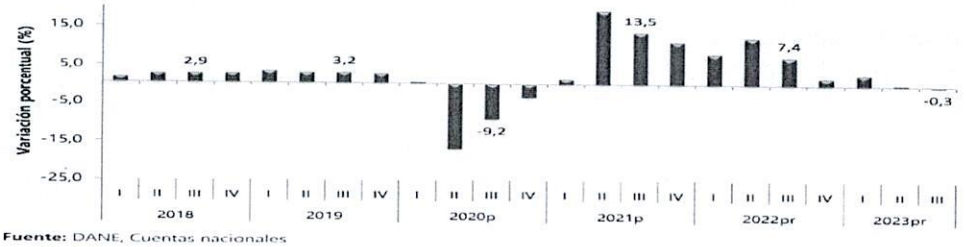
El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario.

La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional. Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara.

El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

Producto Interno Bruto (PIB)
III trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023pr-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales

6.1.4 **PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCION**

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2023, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Explotación de minas y canteras crece 2,0%.

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,2%.

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

6.1.7 MARCO REGULATORIO

Normas Aplicables a las diferentes etapas contractuales:

1991 constitución Política de Colombia

Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 590 de 2000, por la cual se dictan disposiciones para promover de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ley 816 de julio de 2003, por medio del cual se apoya la industria nacional, a través de la contratación publica

Ley 850 de 2003, por medio del cual se reglamentan las veedurías ciudadanas

Ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto 4170 de 2011, por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - se determinan sus objetivos y estructura Decreto 19 10 de enero de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración Publica

Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contracción pública.

1.7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias.

La disposición es más cercana a la realidad del tejido empresarial ya que reconoce las diferencias sectoriales y por ello, define rangos de clasificación para tres macro sectores económicos: manufacturas, servicios y comercio.

A la fecha, las empresas en Colombia se han clasificado por medio de las variables "Número de empleados" y "Volumen de activos". Sin embargo, dada la necesidad de contar con una clasificación que responda a las nuevas realidades de las empresas colombianas, el Gobierno Nacional decidió adoptar los ingresos como único criterio ya que aporta mejor información sobre el tamaño real de

las empresas y permite tener presentes las particularidades de cada sector de la economía, como por ejemplo el comportamiento de firmas de servicios o tecnología.

La nueva clasificación es fundamental para mejorar la información sobre el tejido empresarial colombiano ya que adopta un criterio más claro y eficiente que aporta mejores insumos para la toma de decisiones de política pública y, así mismo, ayuda a focalizar los programas en beneficio de las Mipymes.
Con el Decreto, que adopta la variable de ingresos por actividades ordinarias anuales, se fijaron rangos en tres macro sectores de la economía: manufactura, servicios y comercio. Los nuevos umbrales fijados por el Decreto en cada uno de los macro sectores son los siguientes:

Tamaño	Manufactura	Servicios	Comercio
Micro	hasta 811	hasta 1.131	hasta 1.535
Pequeña	desde 811 hasta 7.027	desde 1.131 hasta 4.523	desde 1.535 hasta 14.781
Mediana	desde 7.027 hasta 59.527	desde 4.523 hasta 16.558	desde 14.781 hasta 74.066

*Cifras de Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales en millones de pesos colombianos de 2019

Según lo establecido por la normatividad, aquellas firmas que no clasifiquen en alguno de los tres sectores contemplados deberán usar los umbrales determinados para el macro sector de manufactura.

Por otra parte, en el caso de las empresas que tengan más de una actividad económica, el tamaño será definido por aquella que reporte el mayor volumen de ingresos.

El Decreto definió que las personas jurídicas deberán acreditar el tamaño de la empresa por medio de una certificación de su representante legal, o del contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Entretanto, en el caso de las personas naturales, mediante certificación expedida por esta. Este documento deberá registrar el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o por aquellos ingresos obtenidos durante el tiempo de su operación.

Por otra parte, la normatividad estableció como obligatorio el registro de los ingresos por actividades ordinarias anuales de las empresas en el proceso de inscripción y actualización en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Además, el decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación

empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Para establecer quienes pueden ser los posibles oferentes para el proceso contratación que se pretende adelantar se revisara la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.

SECCION G: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

En CIIU Rev. 4 A.C. se desagrega la venta de vehículos nuevos y usados en la clase 4511 «Comercio de vehículos automotores nuevos» y la clase 4512 «Comercio de vehículos automotores usados». Así mismo se desagrega en dos clases la venta de motocicletas y sus partes, y el mantenimiento y la reparación de las mismas: 4541 «Comercio de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios» y 4542 «Mantenimiento y reparación de motocicletas y sus partes, piezas y accesorios».

En el grupo 461 «Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata», de la CIIU Rev. 4 A.C., en la clase 4610 «Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata», se agregaron en forma de clases las actividades contenidas en el grupo 511 «Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata», de la CIIU Rev. 3 A.C

DIVISIÓN 30 FABRICACION DE OTROS TIPOS DE TRANSPORTE
En esta división se incluye la fabricación de equipos de transporte tales como: la construcción de barcos y botes, la fabricación de material rodante para ferrocarriles y locomotoras, la fabricación de otros tipos de transporte como motocicletas, la fabricación de aeronaves y naves espaciales y la fabricación de sus partes y accesorios.

4520 construcción de barcos y otras embarcaciones
En este grupo se incluye la construcción de barcos, botes y otras estructuras flotantes para transporte y otros usos comerciales, y también para propósitos recreativos y deportivos.

Esta clase incluye:
• La construcción de barcos (excepto yates y otras embarcaciones para deportes o recreo), incluida la fabricación de secciones de buques y barcos.

• La construcción de embarcaciones para uso comercial (barco transbordador o ferry, barcos mercantes, petroleros, remolcadores, entre otros) o para el transporte de pasajeros, particularmente las embarcaciones de usos múltiples.

• La construcción de embarcaciones diseñadas para la navegación marítima, costera o fluvial.

La construcción de yates y otras embarcaciones para deportes o recreo. Se incluye en la clase 3012, «Construcción de embarcaciones de recreo y deporte-

• La fabricación de botes y balsas inflables de recreo. Se incluye en la clase 3012 «Construcción de embarcaciones de recreo y deporte-

• El mantenimiento y la reparación especializada de barcos y estructuras flotantes. Se incluye en la clase 3315, «Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.

• El desguace o el desmantelamiento de embarcaciones. Se incluye en la clase 3830 «Recuperación de materiales».

A continuación, se muestran algunas de las empresas consultadas en la base de datos del SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL (SIIE):

Nombre o Razón Social	Pymes-Individuales	Liquidez (AC/PC)	Endeud. (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Patr. (UO/PM)	Rent. Activo (UO/AT)
PAE COLOMBIA LTDA.	Pymes-Individuales	3,178	0,315	1,876	0,052	0,076
ELECTRO REPARACIONES DIESEL SAS	Pymes-Individuales	1,107	0,680	2,364	0,008	0,098
AEROESTRUCTURAS DE COLOMBIA AS	Pymes-Individuales	0,810	0,852	1,876	0,152	1,029
INTEGRATED ENGINEERING SERVICES SAS	Pymes-Individuales	15,336	0,055	2,654	0,214	0,226
PROTECNICA CENTRO DE ENTRENAMIENTO AERONAUTICO SAS	Pymes-Individuales	1,131	0,728	2,044	1,330	4,887
REMATANK SAS	Pymes-Individuales	1,943	0,238	1,098	0,146	0,192
SYTECSA SYSTEMS & TECHNOLOGIES S.A.S.	Pymes-Individuales	3,267	0,316	2,987	0,437	0,639
AEROHELICES SAS	Pymes-Individuales	2,498	0,298	1,996	0,194	0,276
ASCENSORES ASCINTEC SAS	Pymes-Individuales	1,760	0,717	3,765	0,431	1,525
TMR SAS	Pymes-Individuales	0,511	1,596	2,761	0,012	0,876
CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR SAS	Pymes-Individuales	0,806	1,213	2,065	0,654	0,053
DI AEROSPACE INTEGRATED SOLUTIONS SAS	Pymes-Individuales	0,000	0,000	2,567	0,738	0,738
AERCARIBE SERVICIOS TECNICOS AERONAUTICOS SA	Pymes-Individuales	12,657	0,527	2,056	0,160	0,339

Dentro del estudio del sector que se realiza, para el presente proceso hemos considerado tomar la información disponible de la información financiera reportada a diferentes entidades del orden nacional con relación a las actividades de "**MANTENIMINETO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES**" Para el análisis de los datos se tomó la muestra de más de 45 empresas inscritas en el (SIIE) Sistema de Información Empresarial y clasificadas en CIIU Rev. 4 A.C. La cual nos arroja una participación de alrededor de 13 Mipyme lo que equivale a más del 40% del tamaño de la muestra tomada para este proceso, y se presenta un consolidado de indicadores información financiera a diciembre 31 del año 2022:

Medidas estadísticas de tendencia central y dispersión	Liquidez (AC/PC)	Endeudamiento (PT/AT)	Cobertura. de interés (UO/GF)	Rentabilidad Patrimonio. (UO/PM)	Rentabilidad. Activo (UO/AT)
Promedio	3,46	0,58	2,32	0,35	0,84
mediana	1,76	0,53	2,07	0,19	0,34
desviación estándar	4,8	0,5	0,7	0,4	1,3
varianza	21,35	0,19	0,39	0,13	1,54

1.8 INDICADORES APLICABLES A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA MIPYMES Y EMPRENDIEMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

La capacidad financiera del proponente que acredite la condición de ser emprendimiento o empresa de mujeres, o la calidad de Mipyme, en los términos del Decreto 1860 de 2021, será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato.

Se deja constancia que una vez verificado el estudio de sector se encontró para el análisis de los datos una muestra significativa de empresas lo que equivale a menos del 20 %, una cifra significativa de participación de emprendimiento y empresas de mujeres para el objeto del siguiente contrato, por lo anterior en el cumplimiento a la norma citada se recomienda incluirlo como factor habilitante con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15.

Para el caso de estructuras plurales se tendrá en cuenta el factor diferencial en lo referente a los emprendimientos o empresas de mujeres únicamente cuando esta se encuentre conformada por del 30% en su participación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: El proponente deberá adjuntar dentro de la propuesta los estados financieros a corte 31 de diciembre del año 2022 y años posteriores con sus respectivas notas, a efectos de ser evaluado.

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Formula	Descripción	Valor
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A:	≥ 2,0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL A:	≤ 0,65
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A:	≥ 2,5
Capital de Trabajo	Del Presupuesto Oficial	Definido en los Pliegos Tipo	

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION	VALOR
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,05
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL A:	≥ 0,10

1.9 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA PARA HABILITAR PROPONENTES

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad financiera del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, con corte 31 de diciembre de 2022 y años posteriores.

NOTA: Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de capacidad financiera:

Deberá ser mayor o igual a dos coma cuatro (2,4).
FORMULA:

Liquidez= Activo Corriente/ Pasivo Corriente ≥ 2,4

Nivel de Endeudamiento:

Deberá ser menor o igual a cero comas Sesenta (0,60)

FORMULA:

Nivel de Endeudamiento= Pasivo Total/ Activo Total ≤ 0,60

Razón de Cobertura de Intereses

Deberá ser mayor o igual a tres **(3,0)**.

FORMULA:
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 3,0

NOTA: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), tendrá como resultado INDETERMINADO. En este caso el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes.

La capacidad organizacional del proponente será verificada con base en los datos consignados en el Registro Único de Proponentes RUP del proponente o sus integrantes, en el que acreditará los indicadores que se señalan a continuación y que garanticen la ejecución del Contrato, con corte 31 de diciembre de 2022.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE)

Debe ser mayor o igual al cero como cero diez (0,10)

FORMULA:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,10

Rentabilidad del Activo (ROA)

Debe ser mayor o igual al cero como cero cinco

FORMULA:

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,05

1.10 REGLAS GENERALES PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACÓN

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con información financiera de fecha a corte mínimo 31/12/2022 acorde a las normas tributarias vigentes para el tipo de persona (natural o jurídica), salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen conforme a lo previsto en este Pliego.

Para Sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a la sumatoria de los componentes o partidas financieras de cada uno de los integrantes de la propuesta plural, a partir de esta condición se calcularán los indicadores así:

$$(iii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

1.11 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANGERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC).

Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información:
Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio en correspondencia a la codificación del PUC.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

1.12 CONVERSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON MONEDA EXTRANJERA.

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

1.13 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



Dando cumplimiento al decreto 680 de 2021, por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, único reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicio en el sistema de compra publica, para el objeto en mención teniendo en cuenta la revisión del presupuesto oficial se pudo determinar que este no supera el 30% es decir, no se encuentra conformado por **BIENE NACIONALES RELEVANTES** por lo que la entidad prescinde de otorgar puntaje por este factor y deberá para efector de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES otorgarlos por vinculación de empleados o contratista por prestación de servicios colombianos; vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano exigidos:

*"(...) "**Servicios Nacionales.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén

sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. (...)"

Una vez verificado el cumplimiento de lo anterior, se otorgará 200 puntos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2 del citado decreto el cual establece:

"(...) Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...)

Compromiso	Puntaje
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un noventa por ciento (90%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Doscientos (200) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cien (100) puntos
Vincular a Empleados o Contratistas por prestación de servicios colombianos en mínimo un cuarenta por ciento (40%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Cincuenta (50) puntos

La entidad asignará hasta doscientos (200) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará Cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 13, FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

1.14 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

La Corporación Autónoma Regional del Canal Dique (CARDIQUE) año tras año requiere de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS LANCHAS CARDIQUE E IGUANA, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, PARA LA VIGENCIA 2024.** analizada la información histórica interna de la entidad en cuanto a la prestación de servicio de suministro de tiquetes, se tendrán en cuenta el valor histórico para determinar el valor promedio de mercado

AÑO	MODALIDAD SELECCIÓN	No. PROCESO Y CONTRATO	OBJETO	VALOR
2023	Selección abreviada menor cuantía	SA-CARDIQUE-002-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE	$ 80.984.551
2022	Selección abreviada menor cuantía	SA-CARDIQUE-012-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE	$ 45.500.000
2021	Selección abreviada menor cuantía	MC-CARDIQUE-006-2021	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE	$ 19.500.000

1.15 ESTUDIO DE LA DEMANDA

De conformidad a lo establecido en el manual para el Análisis del sector, se realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores con un objeto similar al que se pretende contratar en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, encontrándose lo siguiente:

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD						
NO.	**PROCESO NUMERO**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)**	**CUANTÍA CONTRATADA**	**OFERENTE SELECCIONADO**
1	SA- CARDIQUE-002-2023	selección abreviada de menor cuantía	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LAS CAMIONETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE-CARDIQUE	10 MESES	$ 80.984.551 COP	AUTOS TROPICAL CARTAGENA
2	SA-CARDIQUE-012-2022	SELECCIÓN ABREVIADA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LANCHAS CARDIQUE E IGUANAS, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE.	6 MESES	$ 45.500.000	NAUTIAGRO SAS
3	MC-CARDIQUE-006-2021	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	COMPRA DE ACCESORIOS, ELEMENTOS, REPARACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS LANCHAS CARDIQUE E IGUANAS, DE PROPIEDAD DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	2 MESES	$19.500.000	NAUTIAGRO SAS
4	8719	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	ARRIENDO DE ESPACIO EN TIERRA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS LANCHAS PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE	9 MESES	$22,700,000.00	SERGIO WILLIAM LOPERA TORO

5	MECAR SA MC 034-2021	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS LANCHAS DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS, DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR Y DEMÁS UNIDADES AGREGADAS	8 meses	$107.500.000	POLICÍA METROPOLITANA DE CARTAGENA DE INDIAS

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO

Con el fin de realizar en análisis de la entidad geográficamente cercana, se verifico procesos de contratación con la similitud de objetos al presente proceso, para ello se realizó la respectiva consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, portal web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, sobre las entidades que han celebrado contratos de estas condiciones en el orden distrital y nacional. Dicha consulta arrojó lo siguientes resultados:

ADQUISICIONES PREVIAS DE ENTIDADES GEOGRAFICAMENTE CERCANAS							
NO.	**PROCESO NUMERO**	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**OBJETO DEL CONTRATO**	**PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)**	**CUANTÍA CONTRATADA**	**ENTIDAD CONTRATANTE**	**OFERENTE SELECCIONADO**
1	PN MEVIL MIC 019 2023-	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE LANCHAS Y MOTORES FUERA DE BORDA DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.	8 MESES	$ 20.000.000	POLICIA METRIPOLITANA DE VILLADIEGO	CAR INGENIERIA JG
2	CVC CMC 001 2023	MINIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTORES, LANCHAS, TRAILERS Y RADIOS, ASIGNADOS A LA DAR PACIFICO OESTE CON SEDE EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.	364 DIAS	$ 50.000.000	CVC	MULTISERVICIOS DUGUID ZOMAC SAS

3	INV-SA-008-2022	MINIMA CUANTIA	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANATAS Y MANO DE OBRAS PARA EL PARQUE AUTO MOTOR DEL INVAMA	75 DIAS	$ 30.000.000	INTITUTO DE VALORIZACION DE MANIZALES	SERVIGAS SAS
4	MEC-004-2022	MENOR CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMA EL PARIQUE AUTOMOTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCAMERMEJA	3 MESES	$ 59.486.900	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCAMERMEJA	MARIA EUGENIA PEREZ GUTIERREZ

1.16 ANALISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la entidad debe efectuar un análisis de los riesgos previsibles vinculados a la contratación, para ello se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se efectúa el análisis a través de la matriz de riesgos contenida en el Estudio Previo.

Proyecto: Andreina patricia Bedran Montiel
Asesor externo